

hacer los Casos y Reconvenciones segun lo existiere
van Circuntancias, a las personas que han concurrido
hacer estas liquidas: haviendo en sus parochias de
cada uno su Casa segun los Informes que han hecho
que se les haia Casado con alguna uho que conve-
niente se Contribuye en la Casca, Vins, Taxon Ac
y otras puestas pu. amovables por lo respectivo a
Villa; excepcion uho moraderes el Campo que
Contribuyen a los pu. ni ramos amovables
por ello por las Relaciones que han hecho e Informes
haviendo se les ha regulado y computado en sus expres
haviendose practicado todo con arreglo a las Rd y
ciones. A qual aprova por el Sr. Intendente de
cia y decreto xene el Sr. Cuervo; Nadejando de
y Recordar para los efectos que haia lugar, la
Existencia que ha advertido en varias personas pu-
entes y poderosas, a los quida su Paridad Casca
cipal porque ha molestado tanto a esta Villa, y de
Gov. en el Tribunal de Justicia congreccion
aque ferente: los que significo al Sr. Gov. que se
men con los Varios decretos pu. por el Ayuntamiento
en esta materia, y de eman concerniente al anupro que
señale el quida, con lo actuado en el anterior Cavil
ene, con lo que en un razon tenos por conveniente
poner el Cavallero D. J. Indico, a continuacion de
timonio que el Sr. D. Antonio en el qual
sea fonsa Capitulada pidiere y se mandare

